



**Conareme**

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## CONSTANCIA

El que suscribe, **Dr. EDUARDO PAREDES BODEGAS**, Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, por medio de la presente:

### CERTIFICA:

Que, la **Clinica Arequipa S.A.**, ha sido autorizada de acuerdo al DS 008- 88-SA y RS 002-2006-SA, como SEDE DOCENTE, para desarrollar los siguientes Programas de Segunda Especialización en Medicina Humana, con la Universidad Nacional de San Agustín.

ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD	Campos Clínicos Aprobados
ANESTESIOLOGIA	1

Esta constancia tiene validez hasta el año 2019, periodo durante el cual, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 inciso 5 de la Ley 30453, la sede docente debe realizar los trámites correspondientes para su acreditación como tal por el CONAREME, además de la autorización de los Programas de Segunda Especialidad.

Se expide el presente documento, para los trámites para la firma de convenios interinstitucionales para el adecuado desarrollo de los programas.

Miraflores, 08 de enero del 2018

  
-----  
**Dr. Eduardo Paredes Bodegas**  
Secretario Técnico del Comité Directivo  
Consejo Nacional de Residentado Médico

